



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 106 del cinco (5) de julio del 2022

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-004-2021-00118-01	ORDINARIO	01-07-2022	MARTHA LUCIA GUTIERREZ CANTILLO	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y CIRA ESTHER OROZCO CANTILLO.	<p>Sería del caso proceder a resolver la solicitud de desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la demandante MARTHA GUTIERREZ CANTILLO contra la sentencia del 29 de abril de 2022, de no ser porque se advierte, que en la misma se solicita no ser condenado en costas.</p> <p>Por consiguiente, previo a estudiar la misma, se ordena por secretaría CORRER TRASLADO de ésta a la parte demandada, en los términos del numeral 4 del artículo 316 del CGP. Ver Auto</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	L. 52 F. 253
2	47-001-22-05-000-2022-00104-00	ORDINARIO	01-07-2022	MADELEYNE MABEL MEZA PACHECO	SOCIEDAD SOLUCIONES TEMPORALES DEL CARIBE S.A.S.	<p>Estando dentro de la oportunidad para resolver el impedimento manifestado por el Juez Único Laboral del Circuito de Fundación, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por MADELEYNE MABEL MEZA PACHECO contra la SOCIEDAD SOLUCIONES TEMPORALES DEL CARIBE S.A.S., encuentra el Despacho que el referido estuvo en conocimiento del doctor CARLOS ALBERTO QUANT AREVALO, quien el 17 de noviembre de 2021, resolvió remitirlo a la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, información corroborada por la Secretaría de esta Sala y como se observa en el archivo digital identificado "12.PASE AL DESPACHO TRIBUNAL".</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 232

						Teniendo en cuenta lo anterior, en consonancia con lo ordenado en el artículo 19-3 del Decreto 1265 de 1970, que dispone: “cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala, se adjudicará en el reparto al Magistrado que lo sustanció anteriormente”, y el artículo 10 del Acuerdo 108 de 22 de julio de 1997, originario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, envíese por secretaría el expediente a la Sala de decisión N° dos de esta Corporación, presidida por el Magistrado doctor CARLOS ALBERTO QUANT AREVALO, dado que esta tuvo oportunidad de conocer del proceso, tal como se explicó. Ver Auto		
3	47-001-31-05-001-2018-00104-01	ORDINARIO	01-07-2022	MARINA ESTHER CAHUANA DE NOGUERA	U.G.P.P. Y MARTHA CAROLA CASTRO SIERRA	<p>PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por UGPP y MARTHA CAROLA CASTRO SIERRA contra el auto del 13 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes apelantes COLPENSIONES y PORVENIR S.A. para que dentro del terminó de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos por escrito, si a bien lo tienen. Vencido el terminó anterior SE CORRE TRASLADO a la parte no apelante MARINA ESTHER CAHUANA DE NOGUERA para que dentro del terminó de cinco (5) días presente alegatos por escrito.</p> <p>TERCERO: Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público. Ver Auto</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	L. 52 F. 256
4	47-001-31-05-003-2021-00002-01	ORDINARIO	01-07-2022	MANUEL MISAEL OSORIO DURAN	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LIMITADA COLVISEG LTDA	<p>PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LIMITADA COLVISEG LTDA contra el auto del 12 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes apelantes COLPENSIONES y PORVENIR S.A. para que dentro del terminó de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos por escrito,</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	L. 52 F. 250

						si a bien lo tienen. Vencido el término anterior SE CORRE TRASLADO a la parte no apelante MANUEL MISAEL OSORIO DURAN para que dentro del término de cinco (5) días presente alegatos por escrito. Ver Auto		
5	47-001-31-05-004-2009-00241-01	ORDINARIO	01-07-2022	LUCIANO HERNAN PEREZ MARTINEZ	U.G.P.P	<p>PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la UGPP contra el auto del 30 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen.</p> <p>TERCERO: Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público. Ver Auto</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	L. 52 F. 130
6	47-001-31-05-001-2021-00094-01	ORDINARIO	01-07-2022	ELITH MERCEDES ZUÑIGA PERTUZ	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y U.G.P.P.	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de COLPENSIONES, igualmente se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES contra la sentencia de fecha 19 de mayo de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes apelantes COLPENSIONES y PORVENIR S.A. para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos por escrito, si a bien lo tienen. Vencido el término anterior SE CORRE TRASLADO a la parte no apelante ELITH MERCEDES ZUÑIGA PERTUZ para que dentro del término de cinco (5) días presente alegatos por escrito.</p> <p>TERCERO: Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público. Ver Auto</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	L. 52 F. 257
7	47-001-31-05-001-2021-00324-01	ORDINARIO	01-07-2022	MILADYS ISABEL MARIN ACOSTA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de COLPENSIONES, igualmente se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES contra la sentencia de fecha 09 de mayo de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta.</p>	Dr. CHAVEZ NIÑO	L. 52 F. 258

						<p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes apelantes COLPENSIONES y PORVENIR S.A. para que dentro del terminó de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos por escrito, si a bien lo tienen. Vencido el terminó anterior SE CORRE TRASLADO a la parte no apelante MILADYS ISABEL MARIN ACOSTA para que dentro del terminó de cinco (5) días presente alegatos por escrito.</p> <p>TERCERO: Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público. Ver Auto</p>		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de julio de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA